



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Buenaventura, mayo 18 de 2021- A Despacho del señor Juez, con el escrito mediante el cual se informa el diligenciamiento positivo al lugar de trabajo de la notificación por aviso al demandado YAMITJOSE MIRANDA HERNANDEZ. De igual manera el oficio Nro S-2021 /COMAN –GUSAP- 29.25 procedente de la Oficina de Talento Humano Distrito Policial de Buenaventura en el que nos comunican que el demandado se encuentra retirado de la institución desde el 3 de diciembre de 2020, por tanto no fue posible notificarle o hacerle llegar la documentación.. Sírvase Proveer.-

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura Valle, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO; EJECUTIVO SIN Sentencia
DEMANDANTE: DIANA MERCEDES GAMBOA MUÑOZ
DEMANDADO: YAMITJOSE MIRANDA HERNANDEZ
RADICACION 76109-4003-007-2019-00286-00
ASUNTO: GLOSAR ESCRITOS-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 486

RESUELVE:

1.- GLOSAR para conocimiento de la parte ejecutante el oficio Nro S-2021 /COMAN –GUSAP- 29.25 procedente de la Oficina de Talento Humano Distrito Policial de Buenaventura, en el que nos comunican que el demandado se encuentra retirado de la institución desde el 3 de diciembre de 2020.

2.- NO TENER por notificado al demandado YAMIT JOSE MIRANDA HERNANDEZ, por cuanto se certifica por parte de DEPRISA que el envío de la notificación de que trata el artículo 292 del CGP (notificación por aviso) fue entregado el día 4 de marzo de 2021 al lugar de trabajo del demandado y de acuerdo a lo expuesto por la oficina de Talento Humano, el demandado ya se encontraba retirado de la Policía.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

drg

La presente providencia se notifica mediante estado 070 mayo 20 de 2021.

Firmado Por:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 408898eb01781e106be2d6ea6000e2b55e5b80f3d3c20d064cf4f57fe95d4a9e
Documento generado en 19/05/2021 01:26:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>